

DECRETO N° **1066**

NEUQUÉN, 26 DIC 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 3358 - Año 2016 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora Adriana Marta Micaela Benzádon, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN ESCUELA COCINEROS PATAGÓNICOS**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por resultar la Fundación autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de la Sanidad e Higiene Pública y de las Industrias, Comercio y Actividades Asimilables previstas en los Artículos 105º) y 197º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, condenándola al pago de 600 módulos, equivalentes a la suma de \$ 8.400.-, con más la suma de \$ 420.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la recurrente manifiesta que en forma inmediata se procedió a la regularización de la licencia y a la limpieza de lo observado por la autoridad administrativa, pero por un error, creyendo que solo bastaba con haber cumplido con lo requerido, no se presentó la documentación en el expediente cuando se le notificó para hacer el descargo correspondiente;

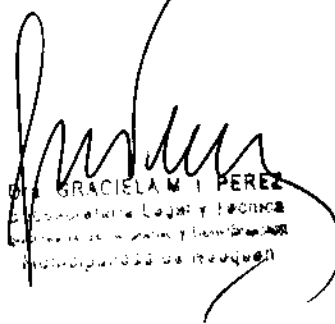
Que por ello, solicita en tanto la Fundación no reviste la condición de reincidente y teniendo en cuenta el cumplimiento de lo peticionado oportunamente, se deje sin efecto la multa impuesta o, en su caso, se reduzca al mínimo legal;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 294/18-, manifiesta que los tipos contravencionales describen conductas ilícitas continuadas en el tiempo y que aunque con posterioridad se haya realizado la limpieza pertinente, el hecho quedó consumado;

Que asimismo, la gradualidad de la pena y su aplicación dependen de múltiples factores enunciados en el Artículo 13º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, y no solamente del hecho de haber cumplido con lo que fuere ordenado y condenado posteriormente;

Que además, esa Asesoría destaca que la Fundación mencionada está ante un concurso real de dos faltas contravencionales, por


D^{ña} GRACIELA M. I. PÉREZ
Asesora en Legales y Justicia
Instituto Municipal de Neuquén

lo que las condiciones son agravadas;

Que por último, nadie puede alegar su propia torpeza, expresando error, ya que la falta quedó consumada al momento de no exhibir al inspector la licencia comercial actualizada;

Que atento a ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora ----- Adriana Marta Micaela Benzadón, en su carácter de Presidenta de la **FUNDACIÓN ESCUELA COCINEROS PATAGÓNICOS**, por cuanto sus argumentos no revisten entidad suficiente para rebatir la sentencia de marras; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen N° 294/18.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por la señora Jueza del ----- Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 3358 - Año 2016.-

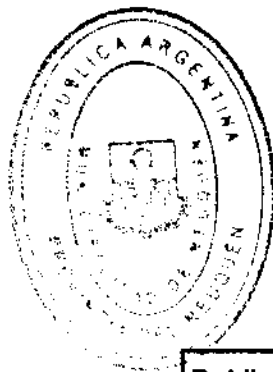
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la Fundación imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
RD.-

ES COPIA.-

FDO) QUIROGA
BERMÚDEZ.-



Dr. GRACIELA M. PÉREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición N° 2225

Fecha 08 / 03 / 2019